

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### FONDO GALLEGO DE GARANTÍA AGRARIA

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2011 por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas para la distribución de frutas frescas al alumnado de centros escolares y se convocan para el año 2011.*

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, crea una organización común de mercados agrícolas y establece disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM). En su artículo 103 octies bis prevé una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas transformadas, plátanos y sus productos derivados, a los niños y niñas.

El Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril, modificado por los Reglamentos (UE) n.ºs 245/2010 de la Comisión, de 23 de marzo, y 34/2011 de la Comisión, de 18 de enero, establece las disposiciones de aplicación del dicho reglamento en lo que atañe a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, a los niños y niñas en los centros escolares.

Se tendrá en cuenta para la tramitación y concesión de ayudas en esta comunidad autónoma la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG n.º 121, de 25 de junio), así como en lo que resulta de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Decreto 132/2006, de 27 de julio, que regula los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones administrativas, creados en virtud de los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Según la Ley 7/1994, de 29 de diciembre, de creación del Fondo Gallego de Garantía Agraria -Fogga- (denominado así en virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen administrativo -DOG n.º 251, de 30 de diciembre-), el Decreto 128/1996, de 14 de marzo, que la desarrolla, y el Decreto 318/2009, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural y del Fondo Gallego de Garantía Agraria, le corresponde a dicho organismo, entre otras funciones, la ejecución de la política de la consellería en relación con las acciones derivadas de la aplicación de la Política Agraria Común (PAC) y la concesión de ayudas para el funcionamiento de la organización común de mercados agrarios en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.1.3 del Estatuto de Autonomía de Galicia, en aplicación de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el uso de las facultades previstas en el artículo 2 de la citada Ley 7/1994, de 29 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Esta resolución establece en su sección primera el procedimiento para la concesión en la Comunidad Autónoma de Galicia de las ayudas para la distribución de frutas frescas a los alumnos y alumnas de centros escolares, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 octies bis del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, y en el Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril; y en su sección segunda la convocatoria de dichas ayudas para el año 2011.

*Sección 1.ª Bases reguladoras*

Artículo 2. *Destinatarios/as.*

Podrán ser destinatarios/as de la ayuda los alumnos/as que asistan regularmente a los centros escolares administrados o reconocidos por las autoridades competentes, que pertenezcan a los siguientes niveles de enseñanza:

- a) Educación infantil segundo ciclo.
- b) Educación primaria.
- c) Educación secundaria obligatoria.

Artículo 3. *Costes que se subvencionan y restricciones.*

1. Las actividades que se subvencionan son los costes de adquisición en el mercado de la fruta fresca.

2. La ayuda se concederá para las frutas frescas citadas en el anexo I.

En atención a criterios de disponibilidad y medioambientales, es preferible que sean frutas frescas de temporada obtenidas en la Comunidad Autónoma de Galicia empleando en su obtención sistemas de producción sostenibles (agricultura ecológica o integrada).

Las frutas frescas distribuidas a los/las escolares serán siempre de excelente calidad y se encontrarán en su grado óptimo de madurez de consumo.

3. Las frutas frescas suministradas tendrán que cumplir los requisitos del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

4. Las frutas frescas tendrán que ser consumidas en las dependencias del establecimiento escolar en el momento del recreo.

#### Artículo 4. *Cuantía de la ayuda.*

Se establece una ayuda máxima de 0,25 euros por alumno/a y día lectivo.

El período de reparto de la fruta entre los/as alumnos/as del centro escolar será de cinco días lectivos consecutivos por mes natural, con un mínimo de un mes y un máximo de cuatro, pudiendo ser los meses consecutivos o no.

Si el importe total previsto en las solicitudes para un curso escolar superara la asignación presupuestaria prevista, tendrán preferencia los/las solicitantes de suministro para un mes frente a los/las de dos, los/las de dos frente a los/las de tres y, estos/estas sobre los/las de cuatro, reduciendo sucesivamente en un mes los estratos que fuesen necesarios, pasando de cuatro a tres, de tres a dos y de dos a un mes respectivamente, empezando la supresión por el último mes de suministro previsto.

Si aún así, y para ajustar las solicitudes a la cantidad presupuestada, fuera necesario reducir entre los/las solicitantes de un mismo número de meses, se dará preferencia a los/las solicitantes con menor número de alumnos/as.

#### Artículo 5. *Solicitantes de la ayuda.*

1. Los/las solicitantes de la ayuda serán los centros escolares que pertenezcan a los niveles de enseñanza citados en el artículo 2 que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Será beneficiario/a de la ayuda un/una solicitante autorizado/a conforme a las disposiciones del artículo 6 para el suministro de los productos recogidos en el anexo I.

3. No tendrán la condición de beneficiarios/as los/las que hubieran sido sancionados/as por infracciones cometidas en el ámbito material de esta línea de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

A los efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los/las solicitantes presentarán una declaración jurada según el modelo del anexo IIIC.

*Artículo 6. Autorización como solicitante de la ayuda.*

1. Los centros escolares que pretendan suministrar las frutas frescas por primera vez deberán ser autorizados/as por el director del Fondo Gallego de Garantía Agraria (Fogga). Los que ya hubiesen obtenido la autorización en años anteriores deberán solicitar la convalidación. En ambos casos presentarán los anexos IIIA, IIIB y IIIC de esta resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Para el caso de que el suministro se realice por primera vez, junto con los anexos IIIA, IIIB y IIIC se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada o cotejada del NIF del centro educativo.

b) Fotocopia compulsada o cotejada del NIF del/de la representante o persona que ostenta la dirección del centro; que unicamente se presentará en el caso de no autorizar al órgano gestor la verificación electrónica de los datos de carácter personal que figuran en el documento de identidad de quien tenga la condición de interesado/a, tal y como establece el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos.

c) En los centros privados el documento oficial que acredite suficientemente la representación del/de la solicitante.

d) Fotocopia compulsada o cotejada de la certificación de que es un centro educativo autorizado o de que está en vías de obtenerla antes de que termine el plazo para solicitar la autorización como solicitante de la ayuda previsto en el punto 1 de este artículo. No será necesaria si el centro figura como tal en la página web de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

De producirse cambios en la documentación referida, el/la solicitante tendrá la obligación de comunicarlo al Fogga en el plazo de un mes desde que los cambios acontezcan.

3. Teniendo en cuenta la solicitud y la documentación presentada el director del Fogga, una vez terminado el plazo de un mes previsto en el punto 1 de este artículo, resolverá en los quince días siguientes, entendiéndose estimadas por silencio positivo aquéllas que no sean resueltas y notificadas en el referido plazo.

4. La autorización podrá ser suspendida por un período de uno a doce meses, o retirada por el director del Fogga en cualquier momento, atendiendo a la gravedad de la infracción, por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el/la solicitante autorizado/a o por la existencia de las irregularidades previstas en el artículo 10 de esta resolución. Las citadas medidas no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando el Fogga determine que la infracción no se cometió deliberadamente o por negligencia, o que sea de poca importancia. En el supuesto de retirada, transcurrido un período mínimo de al menos doce meses, podrá concederse una nueva autorización, a instancia del/de la interesado/a, después de valorar los antecedentes que motivaron la retirada de la anterior.

#### Artículo 7. *Condiciones generales para el pago de la ayuda.*

1. Los/las solicitantes autorizados solicitarán el pago de la ayuda conforme al modelo previsto en el anexo IV de esta resolución, ante el servicio territorial del Fogga, o por cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. La solicitud de pago se hará una vez terminado el período de suministro correspondiente a un mes.

3. Junto con la solicitud, los/las peticionarios/as de la ayuda cubrirán una declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas a las distintas administraciones o entes públicos para el mismo proyecto, de las concedidas por estas, y de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. El plazo de presentación de la solicitud finalizará el último día del tercer mes siguiente al del suministro de los productos. No obstante, se admitirán las solicitudes presentadas en el cuarto y quinto mes siguiente, reduciéndose su importe en un 5% si el atraso es igual o inferior a un mes, y en un 10% si es superior a un mes pero inferior a dos.

5. Con la solicitud de pago de la ayuda se acompañarán las correspondientes facturas (original o copia compulsada), que reflejarán, por separado, el coste total de cada producto subvencionado, así como una prueba de su pago.

#### Artículo 8. *Controles y sanciones.*

1. El Fogga establecerá un plan de controles por período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio de cada año con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable a esta línea de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 288/2009.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, en caso de fraude o negligencia graves atribuibles al/a la solicitante, este/esta, además de devolver los importes pagados indebidamente de conformidad con el artículo 13, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tiene derecho.

#### Artículo 9. *Publicidad sobre la distribución de frutas en los centros escolares.*

Los centros escolares que distribuyan frutas de acuerdo con esta resolución tendrán visible un cartel que se ajuste a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 288/2009, modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011 de la Comisión, de 18 de enero, que se reflejan en el anexo II de esta resolución, y que estará expuesto permanentemente en la entrada principal de los centros, en un lugar donde se pueda ver y leer claramente.

#### Artículo 10. *Irregularidades.*

1. La existencia de irregularidades en los tipos de productos suministrados, en la calidad sanitaria o comercial de estos, en la distribución incorrecta a los/las alumnos/as participantes, los errores cometidos en la facturación y/o en la contabilidad, la falsedad de datos, la desviación de los productos de su destino y, en general, cualquier impedimento total o parcial para que la ayuda repercuta directamente en beneficio de los/las alumnos/as, podrá implicar la suspensión o retirada de la autorización o, en su caso, la propuesta de suspensión o retirada, de acuerdo con lo previsto en el número 4 del artículo 6 de esta resolución, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que pudiesen incurrir los/las responsables del centro escolar.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de cualquier irregularidad en la ejecución en la línea de ayuda prevista en esta resolución podrá dar lugar a la denegación o minoración de la ayuda solicitada.

3. Las medidas previstas en los dos apartados anteriores no se aplicarán en los supuestos de fuerza mayor, así como en los casos en que se determine que las irregularidades no se cometieron deliberadamente o por negligencia, sin perjuicio de los apercibimientos e inspecciones que correspondan.

*Artículo 11. Tramitación y resolución de las solicitudes de ayuda.*

1. Efectuados los controles pertinentes, los servicios territoriales del Fogga remitirán la oportuna propuesta sobre las solicitudes presentadas, con la conformidad del subdirector general de Gestión de la PAC, al director del Fogga para que dicte la correspondiente resolución.

2. El plazo máximo de resolución y pago de la ayuda será de tres meses desde que la solicitud de ayuda entró en el servicio territorial del Fogga.

3. Si no fuera emitida resolución expresa en el plazo anterior, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

*Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en esta resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El importe de la ayuda concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de los productos objeto de la subvención.

*Artículo 13. Recuperación de pagos indebidos.*

Procederá el reintegro, total o parcial, del importe de la ayuda y de los intereses de demora producidos desde la notificación de la obligación de reembolso según lo establecido en el artículo 13.9 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

Artículo 14. *Recursos administrativos.*

1. Contra las resoluciones dictadas en aplicación de esta resolución por el director del Fogga se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente de dicho organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Si la resolución no fuese expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 15. *Obligación de facilitar información.*

Además de la documentación complementaria que, durante la tramitación del procedimiento, le puedan exigir los órganos correspondientes del Fogga, los/las beneficiarios/as de la línea de ayuda de distribución de fruta en los centros escolares tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos dependientes del organismo pagador, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas, así como la que le sea solicitada por cualquier órgano comunitario de inspección o control.

Artículo 16. *Registro de compras y suministros de productos.*

Los centros escolares deberán mantener permanentemente actualizado un registro de las compras y suministro a los/las alumnos/as de los productos, que contendrá al menos los datos que se recogen en el anexo V.

*Sección 2.ª Convocatoria para el año 2011*

Artículo 17. *Condiciones y finalidad.*

Las ayudas que por esta resolución se convocan para el año 2011 se concederán para el suministro de las frutas frescas incluidas en el Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas señaladas en el anexo I de esta resolución, a los/las alumnos/as que asistan regularmente a los centros escolares, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la sección primera de esta resolución por la que se establecen las bases reguladoras de esta ayuda.



Artículo 18. *Autorización como suministrador/a de productos subvencionados.*

1. Los/las solicitantes que quieran participar en la línea de ayuda de suministro de productos incluidos en el Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas deberán solicitarlo al Fondo Gallego de Garantía Agraria, conforme al modelo que figura en el anexo IIIA acompañado de la certificación de los datos del centro escolar recogida en el anexo IIIB y de la declaración jurada establecida en el anexo IIIC de esta resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. En el caso de que el suministro se realice por primera vez, junto con la presentación de los citados anexos IIIA, IIIB y IIIC, los/las solicitantes deberán acompañar la documentación referida en el artículo 6.2 de esta resolución.

Artículo 19. *Solicitudes de pago.*

Las solicitudes de pago se presentarán en la forma y plazo dispuestos en el artículo 7 de esta resolución, y en los servicios territoriales del Fogga, o por cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. *Financiación.*

1. Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 13.90.713F.779.0 del presupuesto de gastos del Fogga para el curso escolar 2011-2012, por importe máximo de 130.000 euros.

De la cuantía máxima serán imputables a la anualidad corriente 10.000 euros.

2. En todo caso, la concesión de la ayuda se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente y se limitará a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 21. *Controles.*

Para el curso escolar 2011-2012 el porcentaje de controles sobre el terreno previstos en el artículo 8 abarcará al menos un 5% de la ayuda y el 5% de los/las solicitantes.

Disposición adicional primera.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 de esta resolución, se le aplicará a los/las beneficiarios/as de la ayuda regulada en esta resolución el régimen de infracciones y

sanciones en materia de subvenciones previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición adicional segunda.

A esta resolución se le aplicará el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se establece la organización común de mercados agrícolas, el Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril, que establece las disposiciones de aplicación de dicho reglamento en lo que se refiere a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños y niñas en los centros escolares, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Disposición adicional tercera.

Las dotaciones presupuestarias incluidas en el punto 1 del artículo 20 podrán incrementarse, si fuese procedente, con otros fondos del Feaga y del Feader, de los presupuestos generales del Estado y de la Comunidad Autónoma. En este supuesto se tramitará el oportuno expediente de generación, ampliación o transferencia de crédito.

En todo caso, la concesión de las ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Disposición adicional cuarta.

En los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Fogga publicará en el *Diario Oficial de Galicia* las ayudas concedidas excepto en el supuesto previsto en el artículo 15.2 c) en el que podrán utilizarse otros procedimientos para darle publicidad. En cualquier caso, de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería del Medio Rural publicará en su página web oficial las concesiones de las ayudas reguladas en esta resolución, por lo que la presentación de la solicitud de ayuda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los/las beneficiarios/as y de su publicación en la citada página web.

Disposición adicional quinta.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de san-

ciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la ayuda consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas, en su caso.

Disposición transitoria.

Los centros escolares podrán seguir utilizando los carteles y cualquier otra herramienta de información impresas antes de 31 de enero de 2011 sobre la base de la legislación aplicable en el momento de su producción hasta el 31 de agosto de 2012.

Disposición final.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 13 de mayo de 2011.

José Álvarez Robledo

Director del Fondo Gallego de Garantía Agraria

#### ANEXO I

##### **Lista de productos incluidos en el Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas:**

Albaricoque, cereza, chirimoya, ciruela, frambuesa, fresa, fresón, granada, higo, kiwi, mandarina, manzana, melocotón, melón, naranja, níspero, pera, plátano, sandía, uvas.

#### ANEXO II

##### **Requisitos mínimos que debe cumplir el cartel sobre el Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas**

|                    |   |
|--------------------|---|
| Tamaño del cartel: | A3 o mayor  |
| Letras:            | 1 centímetro o más  |
| Título:            | Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas  |
| Contenido:         | Deberá figurar, como mínimo, la siguiente frase, que se adaptará en función del tipo de centro escolar:<br>Nuestro (tipo de centro escolar (jardín de infancia, centro de preescolar, escolar) participa en el Plan de consumo de fruta en la escuela con la ayuda financiera de la Unión Europea<br>El cartel llevará el emblema de la Unión Europea |



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL



ANEXO IIIA

UNIÓN EUROPEA  
FEAGA



|  |   |   |
|--|---|---|
| PROCEDIMIENTO<br><b>AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES DE GALICIA</b> | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO<br><b>MR269A</b> | DOCUMENTO<br><b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN</b> |
|--|---|---|

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE**

|                  |          |           |                    |
|------------------|----------|-----------|--------------------|
| CENTRO ESCOLAR   |          | NIF       |                    |
| DOMICILIO SOCIAL |          | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL      |
| AYUNTAMIENTO     | TELÉFONO | FAX       | CORREO ELECTRÓNICO |

El centro escolar cuyos datos se consignan y, en su nombre, su representante legal:

D./Dña. [ ] con NIF [ ]  
en calidad de [ ]

**SOLICITO (marcar con una cruz lo que se solicita):**

- La autorización como solicitante de la ayuda para la distribución de fruta fresca a los/las alumnos/as del centro escolar.
- La validación de la autorización como solicitante de la ayuda para la distribución de fruta fresca a los/as alumnos/as del centro escolar.

**ME COMPROMETO A:**

1. Destinar los productos financiados al consumo por los/as alumnos/as de nuestro centro escolar en el horario correspondiente al recreo.
2. Reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que correspondan, en caso de que se compruebe que los productos no se suministraron a los/as niños/as de conformidad con el artículo 2, o que la ayuda se pagó por productos que no son subvencionables en virtud de la presente resolución.
3. En caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el/la solicitante tiene derecho.
4. Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando estas lo soliciten.
5. Someterse a cualquier medida de control establecida por el Fogga, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y la inspección física.
6. Establecer una cuenta corriente donde se hará el ingreso de la ayuda.
7. Informar al Fogga de los cambios que se produzcan en los datos de la documentación que se junta en el plazo de un mes desde que sucedan.

**DECLARO:**

Conocer la reglamentación al respecto y me comprometo a cumplirla, quedando advertido/a de que el incumplimiento total o parcial de estas obligaciones implicará la pérdida de la condición de suministrador/a autorizado/a, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por las infracciones en materia de subvenciones y ayudas previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o de las acciones de orden penal, civil o administrativa que procedieran.

**Y ADJUNTO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:**

- Anexo III B con la información correspondiente al número de alumnos/as que se beneficiarán de la ayuda y días lectivos de reparto de la fruta.
- Anexo III C que contiene la declaración jurada establecida en el artículo 5.4 de esta resolución.

**Y, ADEMÁS, EN EL CASO DE QUE SOLICITE POR PRIMERA VEZ, ADJUNTO ESTA OTRA DOCUMENTACIÓN:**

- Fotocopia compulsada o cotejada del NIF del centro escolar.
- Fotocopia compulsada o cotejada del NIF del/de la representante o persona que ostenta la dirección del centro escolar.
- En los centros privados, documento oficial que acredite suficientemente la representación del/de la solicitante.
- Fotocopia compulsada o cotejada de la certificación de que es un centro educativo autorizado o de que está en vías de obtenerlo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).

Autorizo a la consellería, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la orden de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que lo desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de la Presidencia.  SÍ  NO

|  |                                    |   |
|--|------------------------------------|---|
| LEGISLACIÓN APLICABLE<br><i>Resolución de 13 de mayo de 2011 por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas para la distribución de frutas frescas al alumnado de centros escolares y se convocan para el año 2011.</i> | (A rellenar por la Administración) |   |
| FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/A REPRESENTA<br><br>Lugar y fecha<br><br>de de 2011   | RECIBIDO                           | NÚMERO DE EXPEDIENTE  |
|  | REVISADO Y CONFORME                | FECHA DE ENTRADA<br>____/____/____<br>FECHA DE EFECTOS<br>____/____/____<br>FECHA DE SALIDA<br>____/____/____ |

Director del Fondo Gallego de Garantía Agraria (Fogga)



**XUNTA DE GALICIA**

ANEXO IIIB

CERTIFICACIÓN DE DATOS DEL CENTRO ESCOLAR

DATOS DEL CENTRO ESCOLAR

|                      |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| CENTRO ESCOLAR       |                      | NIF                  |                      |
| <input type="text"/> |                      | <input type="text"/> |                      |
| DOMICILIO SOCIAL     |                      | PROVINCIA            | CÓDIGO POSTAL        |
| <input type="text"/> |                      | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| AYUNTAMIENTO         | TELÉFONO             | FAX                  | CORREO ELECTRÓNICO   |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

El centro escolar cuyos datos se consignan y, en su nombre, su representante legal o persona que ostenta la dirección del centro:

D./Dña.  con NIF   
 en calidad de

**CERTIFICO:**

- Que el centro es un centro educativo autorizado (o en vías de reconocimiento), tal como consta en la certificación correspondiente, de la cual se adjunta fotocopia.
- Que el número de alumnos/as del mencionado centro que participarán en el programa es de .
- Que la distribución de los productos en el centro se realizará bajo las siguientes premisas:

| CÓDIGO DEL NIVEL DE ENSEÑANZA | LUGAR (patio, etc.)  | HORARIO              | ALUMNOS/AS           |
|-------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/>          | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/>          | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/>          | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/>          | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/>          | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/>          | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TOTAL                         |                      |                      | <input type="text"/> |

\* Clave de los códigos de niveles de enseñanza:

| CLAVE DE LOS CÓDIGOS DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA |               | CÓDIGO |
|--|---------------|--------|
| NIVEL DE ENSEÑANZA                               |               | CÓDIGO |
| Educación infantil de segundo ciclo              |               | 02     |
| Educación primaria                               | Primer ciclo  | 11     |
|  | Segundo ciclo | 12     |
|  | Tercer ciclo  | 13     |
| Educación secundaria obligatoria                 |               | 21     |

- Que el período para el cual solicita la ayuda abarca (cubrir el/los que correspondan):

Primer período: mes/año  /  del día  al día   
 Segundo período: mes/año  /  del día  al día   
 Tercer período: mes/año  /  del día  al día   
 Cuarto período: mes/año  /  del día  al día

- En caso de tener días no lectivos fijados por el propio centro, comprendidos en el periodo solicitado indicar la fecha.

- Con un total de  días lectivos.

- Que el centro dispone de comedor:  SÍ  NO

- Tipo de centro (marcar con una cruz según corresponda):  Público  Privado  Concertado

*Lugar y fecha*

, de de

CVE-DOG: 90842824-4e0c-474a-b502-d42794046582

*ANEXO IIIC***DECLARACIÓN JURADA**

|               |                      |         |                      |
|---------------|----------------------|---------|----------------------|
| D./Dña.       | <input type="text"/> | con NIF | <input type="text"/> |
| en calidad de | <input type="text"/> |         | del centro escolar   |
|               | <input type="text"/> | con NIF | <input type="text"/> |

cuyos datos se consignan en los anexos IIIA y IIIB.

**DECLARA BAJO JURAMENTO**

Que el citado centro escolar no está incurso en ninguna de las circunstancias que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de las ayudas y subvenciones públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en particular, que no fue sancionado por infracciones cometidas en el ámbito material de esta línea de ayuda tal y como establece el artículo 5.3 de esta resolución.

Y para que conste y surta efectos, firmo la presente declaración en el siguiente lugar y fecha.

, de de 20



|  |   |                                       |
|--|---|---------------------------------------|
| PROCEDIMIENTO<br><b>AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES DE GALICIA</b> | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO<br><b>MR269A</b> | DOCUMENTO<br><b>SOLICITUD DE PAGO</b> |
|--|---|---------------------------------------|

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE**

|                                |          |           |                    |
|--------------------------------|----------|-----------|--------------------|
| CENTRO ESCOLAR                 |          | NIF       |                    |
| DOMICILIO SOCIAL               |          | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL      |
| AYUNTAMIENTO                   | TELÉFONO | FAX       | CORREO ELECTRÓNICO |
| NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE |          |           | NIF                |

**DATOS BANCARIOS**

|                            |                 |                   |                         |
|----------------------------|-----------------|-------------------|-------------------------|
| CÓDIGO BANCO               | CÓDIGO SUCURSAL | DÍGITO DE CONTROL | CÓDIGO CUENTA CORRIENTE |
| NOMBRE DEL BANCO           |                 |                   |                         |
| DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO) |                 | POBLACIÓN         | CÓDIGO POSTAL           |

El/la solicitante, cuyos datos se consignan anteriormente, debidamente autorizado/a para este fin concreto, y con base a los datos que se señalan en la siguiente tabla, certifica que durante el mes de [ ] en el período señalado en el anexo III B, suministró los siguientes productos a los/as alumnos/as de este centro escolar:

| PRODUCTO  | CANTIDAD SUMINISTRADA EN KILOS | IMPORTE |
|---|--------------------------------|---------|
|   |                                |         |
|   |                                |         |
|   |                                |         |
|   |                                |         |
|   |                                |         |
|   |                                |         |
| COSTES TOTALES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS |                                |         |

**SOLICITA:** la ayuda conforme a lo previsto en la normativa vigente, por un total de [ ], y solicita el ingreso de esta ayuda en la cuenta bancaria señalada para el pago.

**Y ADJUNTA:** las correspondientes facturas (original o copia compulsada), que reflejarán, por separado, el coste total de cada producto subvencionado (base imponible más IVA) así como una prueba de su pago y una declaración de conjunto de todas las solicitudes efectuadas a las distintas administraciones o entes públicos para el mismo proyecto, de las concedidas por éstas y de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud, se incorporarán a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).

Autorizo a la consellería de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la orden de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que la desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de la Presidencia.  SÍ  NO

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>LEGISLACIÓN APLICABLE</p> <p><i>Resolución de 13 de mayo de 2011 por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas para la distribución de frutas frescas al alumnado de centros escolares y se convocan para el año 2011.</i></p> | <p>(A rellenar por la Administración)</p> <p>RECIBIDO</p> <p>REVISADO Y CONFORME</p> | <p>NÚMERO DE EXPEDIENTE</p> <p>FECHA DE ENTRADA</p> <p>FECHA DE EFECTOS</p> <p>FECHA DE SALIDA</p> |
| <p>FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA</p> <p>Lugar y fecha</p> <p>de de 2011</p>  | <p>Director del Fondo Gallego de Garantía Agraria (Fogga)</p>                        |  |

## ANEXO V

**Registro de compras y suministro de productos**

| Fecha de compra | Nombre o razón social del/de la suministrador/a | NIF del/de la suministrador/a | Producto | Kilos |
|-----------------|---|-------------------------------|----------|-------|
|                 |   |                               |          |       |
|                 |   |                               |          |       |

| Fecha de reparto | Producto | Nivel de ensinanza | N.º alumnos/as a los que se reparte | Kilos |
|------------------|----------|--------------------|-------------------------------------|-------|
|                  |          |                    |                                     |       |
|                  |          |                    |                                     |       |